



Madrid, a 31 de julio de 2007

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
*Dirección General de Entidades del Mercado de Valores*  
*Pº Castellana, 19*  
**MADRID**

**Rfº: Hecho Relevante del fondo BANIF CTA 1, FI, en trámites de cambio de denominación a BANIF CARTERA MODERADA, FI (con el número de registro en CNMV 637), que modifica a otro presentado el 08.06.2007, con el número 2007 059516 de registro de entrada**

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

**1. CAMBIO DE POLÍTICA DE INVERSIONES**

El fondo mantiene su vocación inversora encuadrada en la categoría global pero modifica el desarrollo de la política de inversión mediante la inversión mayoritaria de su patrimonio en acciones y participaciones emitidas por otras IICs e incorpora la posibilidad de invertir en los nuevos activos aptos.

En base a lo anterior, la política de inversión del Fondo quedará redactada en los siguientes términos:

**a) Vocación inversora: Fondo Global**

El fondo invertirá su patrimonio de forma mayoritaria, al menos el 90%, en otras IICs de carácter financiero, que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, nacionales y extranjeras, gestionadas indistintamente por entidades del Grupo como por otras sociedades gestoras y cuyas participaciones estén negociadas en mercados de USA, Europa y otros mercados de países OCDE.

Mediante su inversión en otras IIC, el fondo diversificará su patrimonio entre los distintos tipos de activos de renta fija, renta variable y mercado monetario, sin que exista predeterminación en cuanto a estilos de inversión, ni respecto a los emisores (público o privado, rating, sector económico o zona geográfica), o la duración de los activos de renta fija que en cada momento formen parte de la cartera. Tampoco existe predeterminación en cuanto a criterios de selección de la renta variable. El Fondo podrá invertir hasta un máximo del 80% en activos de renta fija y hasta un máximo del 60% en renta variable en función de la coyuntura existente o previsible a juicio de la SGIIC; la parte restante de patrimonio no invertida en IICs estará invertida en activos del mercado monetario. Tampoco existe predeterminación en cuanto al porcentaje de exposición a riesgo divisa. En mercados emergentes es objetivo del fondo no superar el 30%. El fondo no tendrá criterios mínimos de liquidez aunque se mantendrá en todo momento una adecuada diversificación por emisiones/emisores.

El fondo sigue los siguientes índices de referencia: Ibex35; DJ Stoxx50; S&P500; Merrill Lynch Euro Govt 1-3Y y Eonia. La rentabilidad del fondo no estará determinada por la revalorización de los índices, siendo el objetivo de gestión, únicamente pretender superar la rentabilidad de los mismos. La utilidad del índice es la de ilustrar al participante acerca del riesgo potencial de su inversión en el fondo, por ser índices representativos del comportamiento de los valores o mercados en los que invierte el fondo.

## **b) Criterios de selección y distribución de las inversiones**

La distribución de la cartera entre los distintos países, sectores, mercados y divisas se ajustará a las condiciones de cada mercado en cada momento, modificándose el peso entre los mismos en función de las expectativas que a juicio de la sociedad gestora, presenten los mercados.

Se seleccionarán SGIIC de reconocido prestigio, de amplia experiencia en los mercados y con elevada solvencia, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados, las rentabilidades históricas obtenidas, así como la relación rentabilidad/riesgo de las IICs gestionadas.

A continuación se detallan los índices de referencia del fondo:

- **Ibex 35**, es el índice oficial del mercado continuo español, es un índice ponderado por capitalización, compuesto por las 35 compañías más líquidas y difundido por la Sociedad de Bolsas. (Código Bloomberg: Ibex Index).
- **DJ Stoxx50**, es un índice ponderado por capitalización compuesto por las 50 compañías europeas más líquidas y difundido por Dow Jones. (Codigo Bloomberg: SX5E).
- **Standard & Poors 500 Index**, es un índice representativo del mercado de renta variable americano que incluye las 500 mayores compañías ponderadas por valor de mercado. Refleja las características de rentabilidad-riesgo del universo de empresas de mayor capitalización (large cap)." (Código Bloomberg: SPX).
- **Merril Lynch Euro Govt 1-3Y**, es un índice creado y publicado por Merrill Lynch con emisiones emitidas en euros por los países de la zona euro con vencimiento inferior a 3 años pero superior a un año y con un tamaño mínimo de emisión de 1,000 millones de euros. (Código Bloomberg EG01).
- **Eonia** (Euro Overnight Index Average) Total Return Index, es un índice que capitaliza los tipos Eonia de la Eurozona que a su vez son la media ponderada de los tipos "overnight" de las transacciones de préstamos en el mercado interbancario. (Código Bloomberg DBDCONIA)

Las IICs en las que invierta el Fondo serán de carácter financiero y no invertirán más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por Entidades Gestoras de grupo Santander y/o por cualquier otra Sociedad Gestora, y tendrán una vocación inversora acorde con la política de inversión anteriormente descrita.

No obstante lo anterior, el fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10% de su patrimonio en IICs de estrategias de gestión alternativa. La Gestión Alternativa tiene como objetivo directo conseguir rentabilidades absolutas ("absolute return"; "total return") con riesgo limitado (al tratar de obtener rentabilidades en mercados tanto alcistas como bajistas), frente a los criterios típicos de la Gestión Tradicional, cuyo enfoque consiste en tomar como referencia un determinado índice de mercado ("benchmark"), y superarlo. Por ello, la exposición de estos productos al mercado es controlada. Normalmente, mantienen una baja correlación con los activos tradicionales.

No obstante lo anterior, el fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los activos e instrumentos financieros que conllevan un mayor nivel de riesgo que los activos tradicionales. Dichos activos son los siguientes:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación incluso en aquellos que no sean oficiales o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

-Las acciones o participaciones de cualquier IIC, de carácter financiero, incluidas las que puedan invertir más del 10% en otras IICs, así como las IIC de inversión libre. Se seleccionarán IICs tanto españolas como extranjeras, en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que invierta si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados.

N

-Acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del fondo.

-Los depósitos en cualquier Entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento y sin que exista predeterminación respecto a la localización de los mismos.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos:

1. **Riesgo de liquidez**, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta del fondo.
2. **Riesgo de mercado**, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
3. **Riesgo regulatorio**, debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
4. **Riesgo operacional**, debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
5. **Riesgo de valoración**, dado que algunos de los activos son los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carece de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

Los valores y otros activos que integren la cartera de IIC podrán ser objeto de operaciones de préstamos de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa de cada momento.

Se podrán realizar ventas al descubierto de activos financieros de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

La inversión en instrumentos derivados podrá realizarse de forma directa de acuerdo con los medios de la Sociedad Gestora o de forma indirecta a través de las inversiones en otras IICs.

## 2. COMISIONES

**Comisión de gestión.** Se modifica la actual comisión de gestión del 1% anual sobre patrimonio y 9% sobre resultados positivos anuales, estableciéndose la siguiente:

- 1.20% anual sobre patrimonio
- 9% anual sobre resultados positivos anuales del Fondo.

La Sociedad Gestora articulará un sistema de imputación de comisiones sobre resultados que evite que un partícipe soporte comisiones cuando el valor liquidativo de sus participaciones sea inferior a un valor previamente alcanzado por el fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados. A tal efecto se imputará al fondo la comisión de gestión sobre resultados sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo alcanzado por el fondo sólo vinculará a la SGIIC durante períodos de tres años.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este fondo en concepto de Comisión de Gestión y gastos asimilables es del 3,75% sobre patrimonio del fondo. Por la parte de patrimonio invertido en IICs del Grupo, el porcentaje anual máximo directa e indirectamente aplicado no superará el 1,20% sobre patrimonio ni el 9% sobre resultados.

**Comisión de depósito.** Se reduce la comisión de depósito del 0,20% anual sobre patrimonio al 0,10% anual sobre patrimonio.

El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este fondo en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables es del 1,10%. Por la parte de patrimonio del fondo invertido en IICs del Grupo, el porcentaje aplicado directa o indirectamente no superará el 0,20% anual.

Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IICs del Grupo.

### **3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

Se inician los trámites para la modificación del Reglamento de Gestión del fondo al objeto de recoger la nueva denominación del fondo, que pasará a ser BANIF CARTERA MODERADA, FI así como para incorporar el porcentaje mínimo de inversión del 50% en otras IIC.

### **4. INVERSIÓN MINIMA INICIAL**

Se eleva la inversión mínima inicial, actualmente fijada en 3.000 euros, quedando establecida en 30.000 euros.

### **5. MODIFICACION DEL VALOR LIQUIDATIVO APLICABLE EN LAS SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS**

Se modifica el valor liquidativo aplicable en las suscripciones y reembolsos, actualmente establecido en el valor liquidativo del mismo día de la solicitud, pasando a ser el valor liquidativo del día siguiente al de la fecha de solicitud.

### **6. DEFINICIÓN DE DIA HABIL**

Se modifica la redacción de la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Estas modificaciones dan a los partícipes derecho a efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo aplicable al día que lo soliciten.

Dichas modificaciones entraran en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes. Previsiblemente, la inscripción del folleto se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de un mes, es decir, hacia finales del mes de agosto.

Atentamente,

  
María Monte Carrasco  
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, SA SGIC